

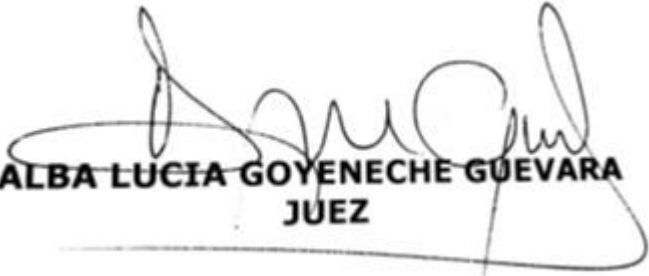


PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2019 00369 00

No se accede a la petición realizada por la apoderada de la parte demandante ya que se advierte que lo solicitado, de ninguna manera corresponde a una aclaración toda vez que el auto del pasado 16 de julio de 2021 no contiene conceptos que ofrezcan motivo de duda, como lo señala el artículo 285 del Código General del Proceso.

En ese mismo sentido, importa destacar, que es claro que la declaración de dejar sin efectos cobijó toda la actuación surtida, respecto de las personas indeterminadas, desde la inclusión en el registro de emplazados, lo que diáfananamente conlleva a que lo ejecutado con posterioridad a ello quedó sin efectos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>12/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 141</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	